LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

DUELO NACIONAL.— Declárase por el fallecimiento del H. Senador Lucio Mendivil.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Declárase en duelo la República, con cierre de oficinas públicas y particulares en e! Departamento de Potosí y en la ciudad de La Paz, el día 1° de diciembre del presente año, por el fallecimiento del H. Senador por Potosí, doctor Lucio Mendivil.

Artículo 2°— Una comisión compuesta por cuatro Senadores y nueve Diputados, presidirá el duelo en representación del Congreso Nacional.

Artículo 3°— El Presidente nato del H. Congreso Nacional, llevará la palabra en el acto del sepelio.

Artículo 4°— El Poder Ejecutivo dispondrá los honores que corresponden a la alta investidura del extinto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 30 de noviembre de 1943.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— O, Gutiérrez S. S.— C. López Arce, S. S,— Julio Crespo, D. S,— D, Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— Alfredo Mollinedo.